 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nro. 1479
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE ULTIMO PERIDO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y PARTE DEL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREA RURAL DE NEIRA CALDAS POR EL SISTEMA DE REMUNERACION DE MONTO AGOTABLE.


EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIRA, CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y ...

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Neira Caldas, es una Persona de Derecho Público, competente para la celebración de contratos, de conformidad, con la Ley 80 de 1993 en el artículo 2o. ordinal a) incluyó a los municipios dentro de la categoría de entidades estatales destinatarias del estatuto de contratación estatal y asignó la competencia para la celebración de contratos en nombre de los municipios a los alcaldes, en calidad de representantes legales de estos entes territoriales, conforme al literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, ordena a la entidad expedir acto administrativo de carácter general, en el que de manera motivada se de apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que la entidad territorial, está interesada en contratar el siguiente Objeto contractual: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE ULTIMO PERIDO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y PARTE DEL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	RESOLUCION

EDUCATIVAS AREA RURAL DE NEIRA CALDAS POR EL SISTEMA DE REMUNERACION DE MONTO AGOTABLE..”, por valor de OCHOCIENTOS CINQUIRE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 815.000.000) MONTO AGOTABLE

Que la selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en especial las normas contenidas en SECCIÓN DE MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.


Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma SECOP I.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP I.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, “La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección.”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

“(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratos para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	RESOLUCION

para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.


Que el cronograma adoptado para el presente proceso de contratación será el que se publique con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que los Estudios Previos, así como los pliegos de condiciones adoptados para el proceso de selección de contratista motivo de este acto administrativo podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública-SECOP II- y físicamente; en la División de Contratación del Municipio de Neira Caldas, ubicada en la carrera 10 calle 10 Esquina Piso 1.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore a la administración municipal durante el proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2025 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE ULTIMO PERIDO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y PARTE DEL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREA RURAL DE NEIRA CALDAS POR EL SISTEMA DE REMUNERACION DE MONTO AGOTABLE.”.

En consideración a lo preceptuado por el numeral tercero artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1860 de 2021, que dice:

“(…) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.” la Alcaldía

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	RESOLUCION


Municipal de Neira, Caldas, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...). (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es así que dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-008-2025, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE ULTIMO PERIDO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y PARTE DEL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREA RURAL DE NEIRA CALDAS POR EL SISTEMA DE REMUNERACION DE MONTO AGOTABLE.”, con presupuesto oficial OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 815.000.000), y en razón que se recibieron dos solicitudes de limitar el proceso a Mipymes Departamentales de Caldas, así:

SOLICITANTE	FECHA DE RADICACIÓN
N/A	N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	RESOLUCION

Es así que dentro del proceso con objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE ULTIMO PERIDO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y PARTE DEL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREA RURAL DE NEIRA CALDAS POR EL SISTEMA DE REMUNERACION DE MONTO AGOTABLE., con un presupuesto oficial de *OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE (\$815.000.000) incluido impuestos*, y todos los costos para la correcta ejecución del contrato y en razón que se NO se recibieron limitaciones a MIPYMES, NO se considera pertinente la limitación para este proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-008-2025, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE ULTIMO PERIDO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y PARTE DEL PRIMER PERIODO DEL AÑO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREA RURAL DE NEIRA CALDAS POR EL SISTEMA DE REMUNERACION DE MONTO AGOTABLE.”, con presupuesto oficial de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 815.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITAR la participación a MIPYMES nacionales en los términos del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso NO ESTARÁ limitado en su participación a MIPYMES territoriales o con domicilio en el departamento de Caldas en los términos del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con la ‘parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Cronograma: El cronograma del proceso es aquel publicado con el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	RESOLUCION

de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP I– Portal de Contratación: www.contratos.gov.co.


ARTÍCULO QUINTO. Designación: Designar a los siguientes funcionarios de la administración municipal de Neira Caldas, como miembros del Comité Asesor y Evaluador: Secretario de Planeación, Secretaria de la Mujer Educación y Desarrollo Social, Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- a. Asesorar al Municipio de Neira Caldas, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
- b. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- c. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- d. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- e. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- f. Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- g. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	RESOLUCION

1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO SEPTIMO. Convocatoria: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Consulta: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP I, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neira Caldas, a los diecisiete (17) días de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ

Alcalde Municipal

VoBo: *Jorge Iván López Díaz*
 Abg. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: *Elkin Andrés Patiño Albino*
 Director Administrativo y de Contratación